

REFERENCIA: 12156/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que han tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escrito recibido en registro de entrada número 15675/2025 de 06 de mayo de 2025 de D. Juan de San Alifonso González Matoso, con DNI. ****761**, en calidad de presidente de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua, con CIF. G76242601 y domicilio social en calle San Roque, nº3, termino municipal de Antigua, en los cuales solicita *“subvención para suministro de comida y agua para los animales y otros gastos de funcionamiento de la Asociación en el 2026 y el abono anticipado de dicha subvención debido a que “carece de medios económicos propios que permitan hacer frente a las inversiones previstas”.*

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 28 de mayo de 2026, en la que se le comunica a D. Chedey Cabrera Martin, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua, firmada por el Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca D. Chedey Cabrera Martin, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria número 41360 4140C 4891826 denominada “ASOCIACIÓN GANADERA MANCOMÚN DE ANTIGUA: ALIMENTOS GANADO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, con numero de operación 220260020697 del 29 de mayo de 2026 por importe de doce mil euros (12.000,00 €).

Visto el informe técnico que obra en el expediente, de fecha 19 de marzo de 2026, **referente al informe jurídico**, y firmado por Dña. Beatriz Fajardo Feo, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se procede a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación Ganadera Mancomún de Antigua, para gastos de funcionamiento y con ello potenciar su actividad ganadera.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla

la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,* y en su *Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto o sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el Plan Estratégico para la Gestión en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2025 - 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para un mejor y más salubre producción de alimentos, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua.

Considerando la importancia social de la citada Asociación y su actividad al ser la entidad que se dedica a participar en eventos para promover la conservación y el fomento de los objetivos de la asociación, colaborar con las administraciones públicas en acciones relacionadas con el ganado de costa, realizar estudios para conservar el patrimonio asociado al ganado de costa, y participar en las apañadas de la zona. Los beneficios obtenidos se destinan a obras similares, contribuyendo a conservar las tradiciones pastoriles del ganado de costa en el Municipio de Antigua. También se enfoca en preservar los valores culturales y etnográficos de la ganadería de costa, manteniendo y mejorando la actividad pecuaria y promoviendo las tradiciones ganaderas en el municipio.

Disponiéndose de los certificados acreditativos de que dicha Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua tiene la capacidad jurídica de obrar según la documentación que obra en el expediente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Enrique Pérez Brito, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura , y en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 811/2026 (que modifica el Resuelvo Decimoprimer del Decreto 885/2024), y en el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos.

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

En virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el convenio de colaboración con La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua, con CIF G76242601, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION DE GANADEROS DEL MANCOMÚN DE ANTIGUA PARA LA FINANCIACION DE ALIMENTO DEL GANADO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2026.

En Puerto del Rosario, de de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Enrique Pérez Brito, Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 811/2026, de 20 de

febrero, por el que se modifica el Resuelto Decimoprimer del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero , y en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de 27 de febrero de 2024, donde se mantiene la delegación de atribuciones.

DE OTRA PARTE, D. Juan de San Alifonso González Matoso, con DNI: ***1761**, quien actúa como presidente de la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua, con CIF G76242601, y domicilio fiscal en calle San Roque, nº3, termino municipal de Antigua, cargo que acredita mediante certificado de la Jefatura de Servicio de Entidades Jurídicas, de la Consejería de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, Inscrita en el en el Registro de Asociaciones de Canarias, número G1/S/21449-15F), en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los arts. 5 y 9 de la Ley 3/2026, de 16 de junio de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua, es una Asociación cuyos fines son: 1) Defensa del sector ganadero del mancomún de Antigua; 2) Mantener el valor patrimonial, natural y cultural de nuestro municipio. Y para el cumplimiento de sus fines la asociación organiza actividades como: Restauración de gambuesas; Limpieza de fuentes naturales y bebederos artificiales; Vallado de la zona del “Mancomún”; Desarrollo de apañadas y recuento del ganado; Alimentación del ganado en época de sequía; Colaboración con otras asociaciones ganaderas e instituciones locales, insulares o regionales en su caso.

De acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

TERCERO.- Que mediante escrito recibido en registro de entrada número 17639/2026 de 11 de mayo de 2026, La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua solicita al Cabildo auxilio económico mediante subvención nominativa prevista en el Presupuesto General 2026 para sostenimiento de la ganadería, y el abono anticipado de la misma.

Esta ayuda se formaliza mediante el presente convenio, conforme a los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del periodo 2025 – 2027, aprobado por el Pleno de 28 de febrero de 2025

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentalizar la subvención entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pecuaria y el desarrollo de acciones de alimentación del ganado de costa y otros gastos de funcionamiento de La Asociación durante el año 2026, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria núm. 41360 4140C 4891826 denominada Asociación Ganadera Mancomún Antigua Alimento Ganado y Gastos de Funcionamiento, dotada con doce mil euros (12.000,00€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de crédito, núm. de operación 220260020697 y núm. de referencia 22026004577 de 29 de mayo de 2026, destinado a sufragar los gastos de funcionamiento necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la Asociación durante el ejercicio 2026, tales como alimento del ganado de costa.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de La Asociación Ganadera del Mancomún de Antigua, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

La Asociación Ganadera del Mancomún de Antigua presenta un presupuesto por importe de diecinueve mil euros (19.000,00€) para sufragar los gastos de funcionamiento de la presente anualidad. En base a este presupuesto, El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura subvencionara el 63,16% del presupuesto presentado por dicha Asociación siendo la cantidad máxima subvencionada de doce mil euros (12.000.00€).

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua:

Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **1 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. En tal caso, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciado de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.

Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

Llevar un registro de entrada y salida de documentación.

La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

TERCERA.- Consignación presupuestaria, financiación objeto del convenio y Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2026 la partida presupuestaria número 41360 4140C 4891826 denominada "Asociación Ganadera Mancomún Antigua: Alimentos ganado y gastos de funcionamiento" dotada con doce mil euros (12.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con numero de operación 220260020697 del 29 de mayo de 2026, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El importe total del coste de la actividad objeto del convenio asciende a diecinueve mil euros (19.000,00€), de los cuales el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona el 63,16% mediante el presente convenio, resultando en la cantidad máxima de doce mil euros (12.000,00€). De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada no superará el coste total de la actividad.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de La Asociación Ganaderos Mancomún de Antigua, y que incluyen entre otros comida y agua para los animales, tal como reflejan en la memoria explicativa que aportan al expediente.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a La Asociación Ganaderos Mancomún de Antigua, el **63,16% del presupuesto presentado** por la Asociación (presupuesto por importe de 19.000,00€), resultando la subvención máxima a conceder de **doce mil euros (12.000,00 €)**.

Mediante escrito presentado en registro entrada número 17639/2026 de 11 de mayo de 2026, la Asociación solicita el abono anticipado de la Subvención, al "carecer de medios económicos

propios que permitan hacer frente a las inversiones previstas” para afrontar los gastos de funcionamiento.

Ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio, según el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones se instrumenta como base reguladora de la subvención: “Asociación Ganadera Mancomún de Antigua: Alimentos ganado y gastos de funcionamiento”, nominada en el presupuesto de gastos de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura. Aun así, sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua, la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentado esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Al tratarse de una Corporación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua deberá justificar la subvención mediante la aportación de:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo - Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Cuenta justificativa, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha de la justificación.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de marzo de 2027** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de un mes y medio, dado que según la L.G.S, el plazo máximo para justificar la subvención es de tres meses como máximo (art. 30.2).

En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo **desde el 01 de enero de 2026, y finalizará el 31 de marzo de 2027.**

SEPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, **será causa suficiente de resolución del convenio.**

En tal caso, se procederá al **reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengando** desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Compatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.m).

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio **podrá ser modificado** por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación **mediante Adenda**, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio, régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Chedey Cabrera Martin o en su ausencia quien sea designado a tal efecto y el presidente de La Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua, D. Juan de San Alifonso González.

DÉCIMOSEGUNDA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento”.

Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 41360 4140C 4891826 denominada “ASOCIACIÓN GANADERA MANCOMÚN ANTIGUA: ALIMENTOS GANADO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” por un de importe de doce mil euros (12.000,00€) “y documento retención contable número operación 220260020697 del 29 de mayo de 2026, a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua, con CIF G76242601.

Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.